



**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ZONA REGISTRAL N°IX -
SEDE LIMA**

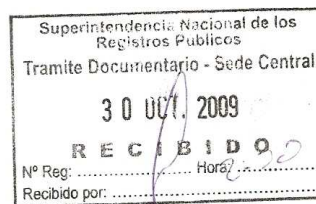
*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"*

Lima, 30 de Octubre del 2009.

Oficio N°131 -2009-SITRA ZR N°IX- SEDE LIMA/JD

Señora:

Maria Delia Cambursano Garagorri
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
Presente.-



Asunto: Requisito de postulación en convocatoria a concurso interno Zona Registral N°IX Sede Lima COLISIONA con Convenio Colectivo 2007.

EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ZONA REGISTRAL N°IX - SEDE LIMA, con domicilio en Departamento 40, Edificio I-1, Zona 2, Urbanización Palomino, Lima 1 (Cercado), debidamente representado según sus estatutos por su Secretaria General (e) Srta. Carmen de Jesús Velasco Cortéz, recurrimos a su despacho a fin de manifestarle lo siguiente:

Habiendo tomado conocimiento, en la tarde del día de ayer 29-10-2009 (vía página intranet Zona Registral N°IX Sede Lima), de la Convocatoria a Concurso Interno N°001-2009-SUNARP para cubrir plazas en el ámbito geográfico de la Zona Registral N°IX Sede Lima (Se deja constancia que, el día de ayer no fue posible acceder a la convocatoria por la página web de SUNARP), verificando que, uno de esos requisitos de postulación es:

"...estar en condiciones de prestar servicios en cualquier Oficina Registral comprendida en el ámbito geográfico de la Zona Registral convocante, en caso contrario, agradeceremos abstenerse de participar en la presente convocatoria."

Ante ello, recordamos a usted que, mediante Acta de fecha 10-05-2007, dentro del marco de la Negociación Colectiva 2007 (Convenio Colectivo), se acordó lo siguiente:

DECIMA SEGUNDA: CONVOCATORIA A CONCURSOS:

LA EMPLEADORA acuerda que en la Convocatoria de los próximos Concursos Públicos para cubrir vacantes de personal, se indicará claramente la Oficina Registral (Provincia) cuya plaza se está

convocando, a fin que el trabajador conozca realmente su lugar de trabajo. Se precisa que lo indicado, no afecta el ejercicio del ius variandi el cual se ajustará al Reglamento General de Ingreso y Asignación de Funciones en la SUNARP

En tanto ello, el mencionado requisito de postulación colisiona frontalmente con el citado Convenio Colectivo, no siendo jurídicamente posible establecer una condición que implique el desconocimiento -en este caso del trabajador postulante- del lugar donde ejercerá su labor.

Justamente, esto fue convenido a fin de evitar arbitrariedades en la asignación del lugar de trabajo, los cuales pueden responder a motivaciones de represalias, compadrazgos o similares.

No es necesario mencionar que el Convenio Colectivo es ley inter partes, por lo cual debe ser respetado, siendo la contravención unilateral una falta muy grave que resquebraja los cimientos de la estructura jurídica de protección de las relaciones laborales y de los derechos fundamentales ligados a ella.

Cabe indicar que, no resulta posible realizar interpretaciones que puedan anular, dejar sin efecto o producir ineficacia de lo acordado en el Convenio Colectivo (interpretación reducida al absurdo), menos aún cuando su objetivo está claramente plasmado en su propio texto.

Por lo que, solicitamos a usted el cumplimiento estricto del Convenio Colectivo aludido debiendo indicar claramente en la convocatoria a Concurso, la Oficina Registral (Provincia) cuya plaza se está convocando a fin de que el trabajador conozca realmente su lugar de trabajo.

Sin otro particular,



Carmen de Jesús Velasco Cortéz
Secretaria General (e) SITRAZ.R.N°IX Sede Lima.

c.c. Archivo.